



TRIBUNAL ELECTORAL DE
TLAXCALA

JUICIO DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE: **TET-JDC-485/2022**

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a veinticinco de abril de dos mil veintidós¹.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Requerimiento a la autoridad responsable.

A fin de cumplir con el derecho de tutela judicial efectiva, con fundamento en lo previsto por el artículo 44, fracción IV de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **se requiere** a la autoridad responsable:

- Informe el monto neto de las remuneraciones que percibe de manera quincenal el Presidente Municipal de Tocatlán, Tlaxcala, acreditando lo anterior con el tabulador de sueldos correspondiente al año dos mil veintidós, así como copia certificada de la última nómina de pago expedida en favor de Quirino Torres Hernández.
- Informe el monto neto de las remuneraciones que percibe de manera quincenal la Síndica Municipal de Tocatlán, Tlaxcala, acreditando lo anterior con el tabulador de sueldos correspondiente al año dos mil veintidós, así como copia certificada de la última nómina de pago expedida en favor de Nathaly Vazquez Marquez.

Lo antes solicitado deberá remitirse en copia certificada y en forma completa, organizada y legible, dentro de **dos días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo; lo anterior

¹ Las subsiguientes fechas se entenderán del dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.



con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios.

Se apercibe a la autoridad señalada como responsable que, en caso de incumplimiento al requerimiento formulado en el presente acuerdo, se hará acreedora a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

Se hace saber que la remisión de la documentación requerida podrá efectuarse a través del correo electrónico institucional de la oficialía de partes de esta autoridad jurisdiccional, mismo que se señala a continuación: oficialiadepartes@tetlax.org.mx

SEGUNDO. Requerimiento al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala.

A efecto de allegarse de mayores elementos para emitir un pronunciamiento respecto del cumplimiento o incumplimiento a la sentencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **se requiere** a la Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala:

- Informe el monto neto de las remuneraciones que percibe de manera quincenal el Presidente Municipal y la Síndica Municipal de Tocatlán, Tlaxcala, acreditando lo anterior con el tabulador de sueldos correspondiente al año dos mil veintidós.

Se hace saber que la remisión de la documentación requerida podrá efectuarse a través del correo electrónico institucional de la oficialía de partes de esta autoridad jurisdiccional, mismo que se señala a continuación: oficialiadepartes@tetlax.org.mx

Lo antes solicitado deberá remitirse en copia certificada y en forma completa, organizada y legible, dentro de **dos días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo; lo anterior





TRIBUNAL ELECTORAL DE
TLAXCALA

con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios.

Se apercibe que, en caso de incumplimiento al requerimiento formulado en el presente acuerdo, se hará acreedora a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, trascurridos los plazos otorgados en el presente proveído, realice las certificaciones de término correspondientes.

Notifíquese el presente acuerdo, **a la parte actora y a la autoridad responsable**, a través de los correos electrónicos autorizados para tal efecto; **al Órgano de Fiscalización Superior** en su domicilio oficial, **y a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los estrados electrónicos² de este Órgano Jurisdiccional. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Nava Xochitiotzi, Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Fernando Flores Xelhuantzi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y el Secretario de Estudio y Cuenta Fernando Flores Xelhuantzi**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

² <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos>

